

ACTA NÚMERO SETENTA Y TRES, EN TAMUÍN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 19:20 DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE, DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 21 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE CONSTITUYERON PREVIA CITA EN EL PRIVADO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, PARA CELEBRAR LA **QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

- 1 LISTA DE ASISTENCIA.
- 2 DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3 LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 4 ASUNTOS A TRATAR
 - ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PANTEONES
- 5 ASUNTOS GENERALES.
- 6 CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO: LISTA DE ASISTENCIA.

EL LIC. ARTURO DÍAZ AGUIRRE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, REALIZA EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ESTANDO PRESENTES LOS CC. ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN JOSÉ DEL ÁNGEL VELÁZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CAROLINA LARA MARTÍNEZ, REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA, MAESTRA MARICELA CERVANTES SALAZAR, PRIMERA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL, C. ROSALBA SANTIAGO REYES, SEGUNDA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL, Dra. BEATRIZ AURORA MENDEZ VALLE, TERCERA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL, QUIM. PAOLA RAMÍREZ FLORES, CUARTA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL Y LA MAESTRA DIANA ALELÍ RODRÍGUEZ CASTRO, QUINTA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL.

SEGUNDO PUNTO: DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

EL LIC. ARTURO DÍAZ AGUIRRE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL PASE DE LISTA, INFORMA AL ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE OCHO INTEGRANTES DE LOS OCHO QUE CONFORMAN EL HONORABLE CABILDO.

TERCER PUNTO: LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

TOMA LA PALABRA EL LIC. ARTURO DÍAZ AGUIRRE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA DAR LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SIENDO SIETE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN JOSÉ DEL ÁNGEL VELÁZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CAROLINA LARA MARTÍNEZ,

REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA, C. ROSALBA SANTIAGO REYES, SEGUNDA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL, DRA. BEATRIZ AURORA MENDEZ VALLE, TERCERA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL, QUIM. PAOLA RAMIREZ FLORES, CUARTA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL Y LA MAESTRA DIANA ALELÍ RODRÍGUEZ CASTRO, QUINTA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL.

CUARTO PUNTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PANTEONES (ADICIONAR UN ÚLTIMO PARRAFO AL ARTÍCULO 22 Y UN ARTÍCULO 25 BIS).

Ing. Francisco Joel Limas Rivera, en mi calidad de Presidente Municipal Constitucional de Tamuín, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II, segundo párrafo, inciso a) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II, segundo párrafo, inciso a) de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; y en ejercicio de la atribución que expresamente me confieren los ordinales, 29 en su segundo párrafo, fracción I de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; y 5, fracción I de la **Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí**, presento a la consideración de este órgano edilicio, Iniciativa con Proyecto de Promulgación que insta **ADICIONAR un último párrafo artículo 22, y un artículo 25 Bis al Reglamento de Panteones del Municipio de Tamuín.**
San Luis Potosí.

Dicha iniciativa tiene por objeto, regular la asignación de espacios a perpetuidad, en el panteón de la cabecera municipal, mediante el pago de un derecho a favor del Municipio de Tamuín, S.L.P., derivado de la saturación que existe, y posibilitar la construcción de forma vertical (hacia abajo), con capacidad de cuatro féretros debidamente alineados con medidas específicas; y previendo la opción de que se puedan asignar espacios individuales para un solo féretro (una gaveta) en un espacio determinado del inmueble municipal ya referido.

Adicionalmente, se prevé la obligatoriedad de que los recursos obtenidos del pago de derechos por la asignación de espacios, sea utilizado única y exclusivamente en la conservación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento del panteón municipal de la cabecera.

A mayor abundamiento de lo anterior, presento la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Disposiciones contenidas en los artículos, 115 fracción III de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción III de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; y 141 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**, prevén que los panteones se encuentran comprendidos como servicios públicos municipales, confiriendo a dicha obligación en su prestación, a los ayuntamientos.

Como consecuencia del brote internacional del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al respecto, es un hecho notorio y público que, derivado de la citada emergencia sanitaria, se aceleró la tasa de decesos en el país, lo que trajo como consecuencia una mayor demanda de gavetas en los panteones municipales. En lo anterior, nuestro cementerio de la Cabecera Municipal no ha sido la excepción.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por los artículos, 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que prevén el derecho a la protección de la salud como garantía fundamental de todas las personas, y la obligación del estado de garantizarlo.

De manera particular, por lo que hace al referido cementerio, este presenta una saturación inminente, lo que conlleva una imposibilidad de inhumar cuerpos, y ello, se traduce en un riesgo de salud y daño al medio ambiente para la población en general.

En este orden de ideas, es fundamental destacar que por mandato constitucional, los panteones constituyen un servicio público esencial, cuya obligación se encuentra conferida expresamente a los ayuntamientos, por lo que su observancia resulta obligatoria, y con ello existe una vinculación ineludible para lograr su atención. Lo anterior tiene su sustento en los artículos, 115, fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción III inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 141, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Precisado lo anterior, al ser una obligación constitucional la prestación de este servicio básico resulta ineludible atender a la brevedad posible la situación de falta de espacios disponibles.

Tal como ha quedado precisado en este instrumento, la contingencia sanitaria enfrentada por el COVID 19, genero una crisis y se convirtió en el mayor reto que esta generación ha enfrentado en la salud pública, aumentando exponencialmente los decesos y con ello generando una repercusión en los espacios utilizados para brindar sepultura a las personas que lamentablemente perdieron la vida a causa de este padecimiento.

Como consecuencia de lo anterior, existe un problema evidente de salud pública, que al tener saturado el actual cementerio municipal, no será posible brindar sepultura a las personas que lamentablemente pierdan la vida, por lo que se deben garantizar las condiciones que garanticen la salubridad.

Existe una repercusión invariablemente ligada al problema de salud pública precisado en el anterior apartado, y se actualiza una situación que tiene plena vinculación con el ambiente, y es que al no tener la infraestructura necesaria para brindar sepultura a las personas que fallecen, se corre el riesgo inminente que se opte por hacerlo fuera del espacio municipal destinado para tal fin, generando con ello además del problema de salud pública, un daño al medio ambiente provocado por la contaminación que pudiera configurarse por el procesamiento de cadáveres en estado de descomposición como consecuencia del resultado natural que conllevan estos procesos.

Es evidente que existe la responsabilidad ineludible del ayuntamiento, para actuar de forma rápida y coordinada para atender de forma inmediata esta sentida demanda social.

Es por ello que este instrumento contiene diversas modificaciones al **Reglamento de Panteones del Municipio de Tamuín, San Luis Potosí**, que sustancialmente consiste en lo siguiente:

- a) **Reglamenta la asignación de espacios colectivos de hasta cuatro féretros, o bien en casos específicos espacios individuales, en el cementerio de la cabecera municipal, mediante el pago de un derecho a favor del Municipio de Tamuín, S.L.P., derivado de la saturación que existe, y posibilitar la construcción de forma vertical (hacia abajo), con capacidad para albergar hasta cuatro féretros debidamente alineados, para maximizar el área disponible para sepultura.**

Asimismo, es impórtateme precisar que el cobro de derechos que deberá efectuarse, deberá quedar establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2023, y los ejercicios posteriores, por lo que una vez aprobado y publicado este instrumento, deberá procesarse dicha reforma acudiendo para ello ante el Congreso del Estado de San Luis Potosí, para poder materializar lo anterior mediante el decreto legislativo respectivo.

A mayor abundamiento de lo anterior, presento a su consideración el siguiente cuadro comparativo:

Reglamento de Panteones del Municipio de Tamuín, San Luis Potosí.

Texto actual	Propuesta de Adición
<p>ARTICULO 22. En los panteones oficiales, la Autoridad Municipal podrá autorizar el uso de espacios de la siguiente forma:</p> <p>I. Temporal: Es el otorgamiento del uso de un espacio por un plazo de siete años. Podrá refrendarse sucesivamente, por periodos similares, previo pago en la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, vigente. Transcurrido el periodo de siete años, al no refrendarse, la Autoridad Municipal procederá a depositar los restos en el osario, bastando para ello la simple comunicación a los Usuarios de quien ahí yace, en el domicilio que se tenga registrado, o en caso de no tenerse registrado o se desconozca, se emitirá comunicado en el Periódico Oficial del Estado o el de mayor circulación de la localidad; y</p> <p>II. A Perpetuidad. Es el otorgamiento del uso de un espacio para el depósito de un cadáver o restos humanos por tiempo indeterminado.</p>	<p>ARTICULO 22...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El panteón de la Cabecera Municipal tendrá un tratamiento específico y se regulará de conformidad con lo previsto en el artículo 25 Bis de este ordenamiento, aplicándole la fracción II de este artículo.</p>
<p>25 Bis. (No existe correlativo).</p>	<p>ARTICULO 25 Bis. Del Panteón de la Cabecera Municipal.</p> <p>El panteón de la Cabecera Municipal será administrado por el H. Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Panteones, y se sujetará a dos opciones:</p> <p>a) La primera en espacios construidos por el H. Ayuntamiento a través de la Coordinación de Panteones; y</p>

b) La segunda en la que la construcción se llevará a cabo por parte de los familiares de la persona fallecida.

La asignación de dichos espacios será a perpetuidad, en términos de lo previsto por el artículo 22 fracción II de este Reglamento.

I. Por lo que respecta a los espacios construidos por el Ayuntamiento, se sujetará a lo siguiente:

Previo pago de derechos que establezca la Ley de Ingresos vigente, y habiendo cumplido la totalidad de los requisitos previstos por este Reglamento, se asignarán los espacios de forma vertical (hacia abajo), con capacidad de cuatro féretros debidamente alineados, para maximizar el área disponible para sepultura.

Las medidas que deberán observarse para la construcción serán de 2.50 metros de largo por 1.20 metros de ancho, y una profundidad de 3.18 metros.

Las fosas albergaran una cripta que se integre por cuadro gavetas.

En este cementerio municipal queda prohibido efectuar cualquier tipo de construcción o monumentos funerarios que tengan por objeto abarcar más espacio del autorizado.

La asignación de espacios será responsabilidad de la persona titular de la Coordinación de Panteones, atendiendo la disponibilidad existente.

II. Por lo que respecta a los espacios que serán construidos por los familiares de las personas fallecidas se sujetará a lo siguiente:

En este panteón municipal se permitirá, que en la asignación de espacios la construcción de criptas y gavetas se lleve a cabo de manera directa por los familiares de las personas fallecidas, respetando las medidas y especificaciones previstas en la fracción I de este artículo.

La Coordinación de Panteones podrá asignar espacios individuales de gavetas cuando así se soliciten; y se asignaran en una área común en la que se compartirá con tres espacios más.

Los recursos que se obtengan por concepto del pago de derechos por asignación de espacios en este panteón municipal, serán utilizados única y

exclusivamente en la conservación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de dicho inmueble.

La violación a cualquier disposición contenida en este artículo será sancionada en términos de este Reglamento por la Coordinación de Panteones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Cabildo, el siguiente:

**PROYECTO
DE
PROMULGACIÓN.**

ÚNICO. Se ADICIONA un último párrafo artículo 22, y un artículo 25 Bis, al Reglamento de Panteones del Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 22...

El panteón de la Cabecera Municipal tendrá un tratamiento específico y se regulará de conformidad con lo previsto en el artículo 25 Bis de este ordenamiento, aplicándole la fracción II de este artículo.

ARTÍCULO 25 Bis. Del Panteón de la Cabecera Municipal.

El panteón de la Cabecera Municipal será administrado por el H. Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Panteones, y se sujetará a dos opciones:

- a) La primera en espacios construidos por el H. Ayuntamiento a través de la Coordinación de Panteones; y
- b) La segunda en la que la construcción se llevará a cabo por parte de los familiares de la persona fallecida.

La asignación de dichos espacios será a perpetuidad, en términos de lo previsto por el artículo 22 fracción II de este Reglamento.

I. Por lo que respecta a los espacios construidos por el Ayuntamiento, se sujetará a lo siguiente:

Previo pago de derechos que establezca la Ley de Ingresos vigente, y habiendo cumplido la totalidad de los requisitos previstos por este Reglamento, se asignarán los espacios de forma vertical (hacia abajo), con capacidad de cuatro féretros debidamente alineados, para maximizar el área disponible para sepultura.

Las medidas que deberán observarse para la construcción serán de 2.50 metros de largo por 1.20 metros de ancho, y una profundidad de 3.18 metros.

Las fosas albergaran una cripta que se integre por cuadro gavetas.

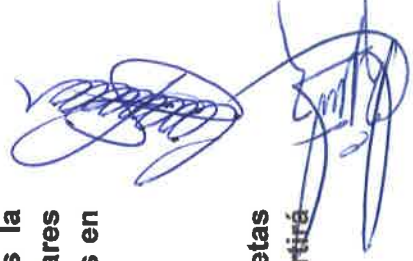
En este cementerio municipal queda prohibido efectuar cualquier tipo de construcción o monumentos funerarios que tengan por objeto abarcar más espacio del autorizado.

La asignación de espacios será responsabilidad de la persona titular de la Coordinación de Panteones, atendiendo la disponibilidad existente.



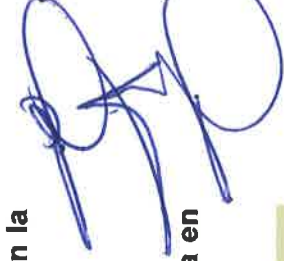
II. Por lo que respecta a los espacios que serán construidos por los familiares de las personas fallecidas se sujetará a lo siguiente:

En este panteón municipal se permitirá, que en la asignación de espacios la construcción de criptas y gavetas se lleve a cabo de manera directa por los familiares de las personas fallecidas, respetando las medidas y especificaciones previstas en la fracción I de este artículo.



La Coordinación de Panteones podrá asignar espacios individuales de gavetas cuando así se soliciten; y se asignaran en una área común en la que se compartirá con tres espacios más.

Los recursos que se obtengan por concepto del pago de derechos por asignación de espacios en este panteón municipal, serán utilizados única y exclusivamente en la conservación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de dicho inmueble.



La violación a cualquier disposición contenida en este artículo será sancionada en términos de este Reglamento por la Coordinación de Panteones.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Este instrumento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado "Plan de San Luis".




SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este instrumento.



ATENTAMENTE.

ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAMUJÍN, S.L.P.

Al concluir su lectura se puso a consideración y se formularon los siguientes razonamientos: **QUE SON NECESARIAS LAS PRESENTES ADICIONES AL REGLAMENTO DE PANTEONES EN VIRTUD DE QUE ES NECESARIO ACTUALIZARLO ADEMÁS DE SER UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO Y POR SER UN TEMA DE SALUD PÚBLICA.** Acto seguido, se sometió a votación Iniciativa con Proyecto de Promulgación de referencia, y resultaron 8 votos a favor;



siendo LOS CC. ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN JOSÉ DEL ÁNGEL VELAZQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CAROLINA LARA MARTÍNEZ, REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA, MAESTRA MARICELA CERVANTES SALAZAR, PRIMERA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL, C. ROSALBA SANTIAGO REYES, SEGUNDA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL, DRA. BEATRIZ AURORA MENDEZ VALLE, TERCERA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL, QUIM. PAOLA RAMÍREZ FLORES, CUARTA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL Y LA MAESTRA DIANA ALELÍ RODRÍGUEZ CASTRO, QUINTA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL. 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: **UNANIMIDAD** en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa a lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II, segundo párrafo, inciso a) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II, segundo párrafo, inciso a) de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; y en ejercicio de la atribución que expresamente me confieren los ordinales, 29 en su segundo párrafo, fracción I de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; y 5, fracción I de la **Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí**

QUINTO PUNTO: ASUNTOS GENERALES

TOMA LA PALABRA EL LIC. ARTURO DÍAZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL, PARA COMENTAR QUE ES NECESARIO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL C. ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE EL C. LIC. EDWIGES LÓPEZ LEDEZMA, TESORERO MUNICIPAL, SE LE OTORQUE PODER CON LAS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA INSTRUIR MOVIMIENTOS DE RECURSOS EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 32956 DEL BANCO DEL BAJÍO, S.A. A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA UNA EXPLICACIÓN EL POR QUÉ ES NECESARIO OTORGARLE DICHO PODER. ENTRANDO A SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS POR PARTE DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SOLICITANDO LA MAESTRA DIANA ALELÍ RODRÍGUEZ CASTRO, QUE SE LES FACILITE COPIA DE LO SOLICITADO.

TOMA LA PALABRA LA MAESTRA MARICELA CERVANTES SALAZAR, PRIMERA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL, PARA COMENTAR RESPECTO A LA CANCHA DE LA MEDIA LUNA YA QUE LE PREGUNTARON ALGUNOS VECINOS DEL POR QUÉ SE HABÍA DEMOLIDO EL CONCRETO, DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE ES UN TEMA QUE YA SE TOCÓ EN LA SESIÓN DE CABILDO PASADA, SIN EMBARGO EXPLICA QUE EL SUPERVISOR DE OBRA DETECTÓ QUE SE HABÍA COLGADO Y QUE NO CUMPLÍA CON LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES POR LO QUE SE LE DIÓ LA INSTRUCCIÓN A LA CONSTRUCTORA QUE TENÍA QUE DEMOLERSE BAJO SU COSTO YA QUE NO SE LE IBA A RECIBIR SI NO LO CORREGÍA.

POR OTRA PARTE COMENTA LA REGIDORA QUE SE DIO CUENTA QUE HA HABIDO VARIAS APERTURAS DE OBRAS Y QUE NO SE LES INVITAN POR LO QUE PIDE SE LES TOME EN CUENTA Y LAS INVITEN PARA ESOS ACTOS COMO AUTORIDADES Y TAL PARECE QUE NO CUENTAN CON VOZ NI VOTO, DANDO RESPUESTA EL SECRETARIO GENERAL, QUE SI SE LES INVITA PERO NO ACUDEN A LOS LLAMADOS Y NI SIQUIERA CONTESTAN LOS MENSAJES, PERO SE LES SEGUIRÁ ENVIANDO LAS INVITACIONES, ACTO SEGUIDO COMENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE QUIERE ACLARAR EL PUNTO RESPECTO A LA VOZ Y VOTO LA CUAL ESTÁ FUERA DE LUGAR, PORQUE TODOS LOS ACUERDOS SE VOTAN Y EXISTEN LAS ACTAS DONDE SE LES HA TOMADO EN CUENTA AL CABILDO Y AHÍ ESTÁ LA EVIDENCIA DE QUE CUENTAN CON VOZ Y VOTO COMO LO ESTABLECE LA LEY, POR OTRA PARTE RESPECTO A LAS INVITACIONES DE LAS OBRAS SE LES HA INVITADO SIN EMBARGO NO NOS ACOMPAÑAN PERO SE LES SEGUIRÁ INVITANDO. YA QUE LAS OBRAS QUE ESTAMOS REALIZANDO SON PARTE DEL TRABAJO QUE COMO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR Y QUE PARA ACTOS DE CAMPAÑA NO SON LOS TIEMPOS Y REFIERE QUE SE ESTÁ DÍA A DÍA. COMENTA LA MAESTRA DIANA ALELÍ RODRÍGUEZ CASTRO, QUE AL RESPECTO A VECES SE LES INVITA Y A VECES NO POR LO QUE PIDE TAMBIÉN SEAN INVITADAS A TODOS LOS ARRANQUE Y ENTREGAS DE OBRAS Y A TODAS LAS ACTIVIDADES, COMENTA LA REGIDORA MARICELA CERVANTES SALAZAR, QUE PIDE QUE EN SUS ÁREAS DE SU COMISIÓN SE LE TOME EN CUENTA Y SE LES INVITEN, TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA RESPONDER QUE EL RESPETO SIEMPRE LO HA HABIDO Y COMO LO ACABAN DE DECIR ES UN CABILDO DONDE HAY MAYORÍA DE MUJERES Y RESPECTO A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE TENEMOS CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, UNA DE ELLAS ES QUE LAS REGIDORAS DEBEN DE ESTAR DISPONIBLES EN EL MOMENTO QUE SE LES REQUIERA A LA HORA Y EL DÍA EN EL QUE SE LES REQUIERA, ASÍ SE LES CITE A UN EVENTO MEDIA HORA O UNA HORA ANTES DEBEMOS DE ESTAR YA QUE HAY OCASIONES EN QUE COMO PRESIDENTE ME REQUIEREN URGENTEMENTE Y ME TENGO QUE MOVER PROVOCANDO QUE SE MUEVA LA AGENDA Y ENTIENDO QUE CADA UNO TIENE COMPROMISOS EXTERNOS SOLO LES RECUERDO QUE COMO INTEGRANTES DE CABILDO TENEMOS UNA OBLIGACIÓN DE ESTAR DISPONIBLES A LA HORA QUE SE NOS LLAME.

POR ÚLTIMO LA MAESTRA MARICELA CERVANTES SALAZAR, PREGUNTA SOBRE LA REUNIÓN QUE SE TUVO CON EL SINDICATO DEL AYUNTAMIENTO SE TOCARON VARIOS TEMAS, Y CUESTIONA SI YA QUEDARON SOLUCIONADOS DANDO RESPUESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE SE ESTÁ TRABAJANDO EN ELLO.

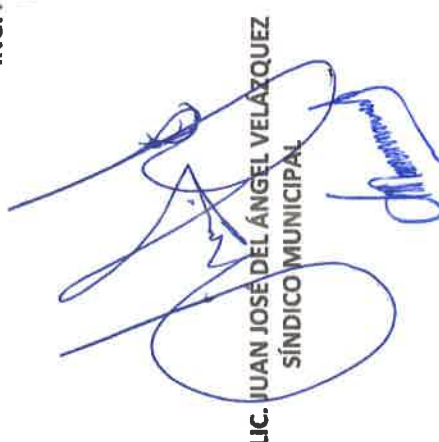
SEXTO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESION.

DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL LIC. ARTURO DÍAZ AGUIRRE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 19:55 DIECINUEVE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA Y LA FECHA SEÑALADA AL INICIO DE LA PRESENTE.

DA M O S E



ING. FRANCISCO DEL LIMAS RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



LIC. JUAN JOSÉ DEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. CAMILA LARA MARTÍNEZ
REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA

PROFA. MARICELA CERVANTES SALAZAR
PRIMERA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL



C. ROSALBA SANTIAGO REYES
SEGUNDA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL



DRA. BEATRIZ AURORA MENDOZA VALLE
TERCERA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL



QUIM. PAOLA RAMÍREZ FLORES
CUARTA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL



MAESTRA DIANA AELLI RODRÍGUEZ CASTRO
QUINTA REGIDORA DE REP. PROPORCIONAL



LIC. ARTURO DÍAZ AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL